



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA; Y POR OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EN D. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL EL MTRO. LUIS ARIAS GONZÁLEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Concertación, con el objeto “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a la sociedad”, en adelante “**EL CONVENIO**”.
- II. Que en la Cláusula Tercera de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron celebrar los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DE “LA SECRETARÍA”:

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en su artículo 1 de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el



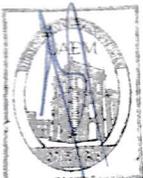


cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.

- C. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que cuenta con la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la cual el Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa es titular, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria que lo autoriza para asistir en la firma del presente Convenio.
- E. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAE5603211I2.
- F. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. DE "LA COMISIÓN":

- A. Que el Estado de México, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su Régimen Interior, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. Que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y que tiene por objeto planear, programar, dirimir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracciones VII, XV y XVI de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 77 fracción II, inciso g) del Reglamento de la Ley de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- C. Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado en Derecho Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos Sexto Transitorio del Decreto número 361, de la Honorable "LVIII" Legislatura del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 17 de diciembre del 2014; 6 y 8 fracciones XXIII, XXVIII





y XXXV, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 16 apartado A fracción VIII y apartado B fracciones III y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

- D. Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales de la Entidad; además, de administrar y coordinar los programas de los centros preventivos y de reinserción social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues y las preceptorías juveniles regionales; y formular y ejecutar, previa autorización del comisionado, programas y acciones de educación especial para los internos y los adolescentes en conflicto con la ley, así como encausarlos hacia actividades formativas y laborales que fortalezcan su rehabilitación y reinserción socio familiar; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV, 13 y 18 fracciones I, II, IV, VI y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- E. Que el Director General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Maestro Luis Arias González, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente Instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- F. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle: Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50090.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases y regular el procedimiento para la impartición del Bachillerato Universitario a Distancia UAEM (BUAD), a los internos de los

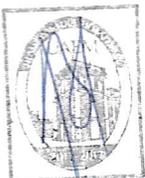




Centros Preventivos y de Readaptación Social y de la Escuela de Reintegración para Adolescentes perteneciente al Gobierno del Estado de México.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- I. “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia se compromete a:
- a) Aportar el plan de estudios vigente y programas de estudio de sus ocho trimestres que incluyen treinta y tres asignaturas; así como el calendario de preinscripción, inscripción y reinscripción, y demás información que se requiera del Bachillerato Universitario UAEM objeto del presente instrumento jurídico;
  - b) Aportar la plataforma tecnológica Seduca desarrollada por “**LA SECRETARÍA**” para la operación del Bachillerato;
  - c) Proporcionar la información necesaria para la difusión y promoción del Bachillerato Universitario UAEM desde donde los alumnos podrán acceder a dicho bachillerato;
  - d) Proporcionar a “**LA COMISIÓN**” el material de difusión y promoción del Bachillerato Universitario UAEM, tal como la convocatoria, trípticos y volantes;
  - e) Ofrecer a todos los estudiantes el total del beneficio (beca) gratuidad establecido en el presente instrumento legal, durante su vigencia, así como el plan de estudio objeto del presente Convenio;
  - f) Aplicar a los aspirantes registrados, el examen de ubicación de Habilidades Informáticas;
  - g) Capacitar, contratar, dar seguimiento y realizar el pago correspondiente a los asesores, tutores y personal administrativo que participarán en el programa académico objeto del presente Convenio;
  - h) Dar la formación y capacitación a los responsables de sede de los Centros de Readaptación que proponga “**LA COMISIÓN**” para que puedan desarrollar las actividades académicas y administrativas establecidas por “**LAS PARTES**” dentro del programa de Bachillerato Universitario UAEM;
  - i) Realizar el registro e inscripción de los alumnos al Bachillerato Universitario a distancia UAEM;
  - j) Impartir a los estudiantes inscritos, las asignaturas del Bachillerato Universitario a distancia UAEM objeto de este instrumento legal;

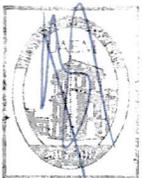




- k) Evaluar los materiales de las asignaturas, con objeto de actualizarlos y adecuarlos, como parte de un programa de mejora continua que incluirá acciones de investigación e innovación didáctica y de gestión educativa;
- l) Otorgar la normatividad vigente que deberán de observar los alumnos inscritos en el Bachillerato Universitario a distancia UAEM;
- m) Expedir credenciales a los alumnos del Bachillerato Universitario a distancia UAEM;
- n) Garantizar y proporcionar la infraestructura tecnológica y recursos humanos necesarios para la operación de Bachillerato Universitario a distancia UAEM;
- o) La administración escolar del objeto de este Convenio, estará a cargo de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que cualquier situación de solicitud de información concernientes a este rubro será responsabilidad de ésta;
- p) Mantener informada a **“LA COMISIÓN”** del estatus académico de cada uno de los alumnos inscritos al concluir cada uno de los trimestres.

II. **“LA COMISIÓN”** se compromete a:

- a) Publicar de manera coordinada con **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, la convocatoria y los resultados de acceso para el Bachillerato Universitario a distancia UAEM, conforme a los programas de trabajo y calendarios trimestrales previamente establecidos por **“LAS PARTES”**;
- b) Apoyar en la administración, registro y recepción de los documentos solicitados a los aspirantes a ingresar al Bachillerato Universitario a distancia UAEM, y proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia los datos y documentos requeridos para su inscripción;
- c) Garantizar y proporcionar la infraestructura física, así como los equipos de cómputo e internet en los Centros que administra actualmente **“LA COMISIÓN”**;
- d) Difundir y promocionar el Bachillerato Universitario a distancia UAEM desde donde los alumnos podrán acceder a éste;
- e) Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia todos y cada uno de los documentos de los internos que participarán en el Bachillerato Universitario a distancia UAEM;
- f) Cumplir con el plan de estudios vigente y programas de estudio de sus ocho trimestres que incluyen treinta y tres asignaturas; así como el calendario de preinscripción,





inscripción y reinscripción, y demás información que se requiera del Bachillerato Universitario a distancia UAEM;

- g) Presentar en tiempo y forma el nombre de los responsables por Institución Penitenciaria que conocerán de la plataforma tecnológica Seduca desarrollada por “**LA SECRETARÍA**” para la operación del Bachillerato;
- h) Que los aspirantes registrados, presenten el examen de ubicación de habilidades Informáticas;
- i) Vigilar que se dé cumplimiento a la normatividad vigente que deberán de observar los alumnos inscritos en el Bachillerato Universitario a Distancia UAEM;
- j) Resguardar la infraestructura tecnológica y recursos humanos necesarios para la operación de Bachillerato Universitario a Distancia UAEM;

### III. “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Ofertar el examen de habilidades informáticas y el plan de estudios objeto del presente instrumento legal conforme a los compromisos previamente establecidos en los programas de trabajo adicionales desarrollados trimestralmente, de acuerdo con la capacidad de recursos humanos y de infraestructura con que cuentan;
- b) Realizar de manera conjunta una evaluación integral al final de cada trimestre del programa académico objeto de este instrumento jurídico. Esta evaluación será realizada por quienes designen;
- c) Las comunicaciones de cualquier tipo que deban hacerse “**LAS PARTES**”, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio; si es el caso “**LAS PARTES**” informarán por escrito el cambio de domicilio que llegaran a realizar;
- d) Definir por escrito y como mínimo en un término de treinta días hábiles de anticipación, cualquier actividad adicional a desarrollar relacionada con el objeto del presente Convenio;
- e) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### TERCERA. COMITÉ TÉCNICO

Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico el cual se formará de la manera siguiente:





- **“LA COMISIÓN”**: designa como responsable al Maestro Luis Arias González, Director General de Prevención y Readaptación Social.
- **“LA SECRETARÍA”**: designa como responsable al Maestro Ezequiel Jaimes Figueroa, Director de Educación Continua y a Distancia.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso los suplán en sus ausencias.

#### **CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.**

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- 2) Elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- 3) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que dé él se deriven;
- 4) Rendir un informe en forma anual, de las actividades desarrolladas;
- 5) Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio, y
- 6) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

Asimismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

En cada reunión del Comité se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.





#### QUINTA. CERTIFICACIÓN

Los Diplomas y Certificados parciales o totales que avalen los grados académicos de aquellos estudiantes que cumplan con todos los requerimientos académicos y administrativos, serán otorgados por “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia.

Así mismo, “**LA COMISIÓN**” emitirá un documento de manera paralela en el cual, se haga saber de la participación que tuvo el mismo en los estudios del Bachillerato Universitario a Distancia UAEM (BUAD) a favor de los estudiantes.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” guardaran absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento al presente Convenio y sólo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de parte titular de la misma.

En caso de que “**LAS PARTES**” contraten con algún tercero trabajos que requieran la información, celebrará con dicho tercero el Convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada.

#### OCTAVA. DE LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS

Toda vez que en el presente Convenio no se establece contraprestación alguna, “**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos generados para la realización del objeto del presente Convenio serán sufragados por cada una de ellas en la medida de sus posibilidades y en atención a su disponibilidad presupuestal.

#### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten “**LAS PARTES**” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.





#### **DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio iniciará partir del momento de su firma y hasta el catorce de septiembre del dos mil dieciocho. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

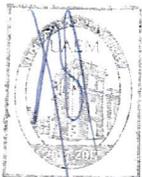
Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su





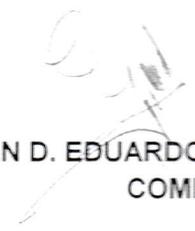
debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

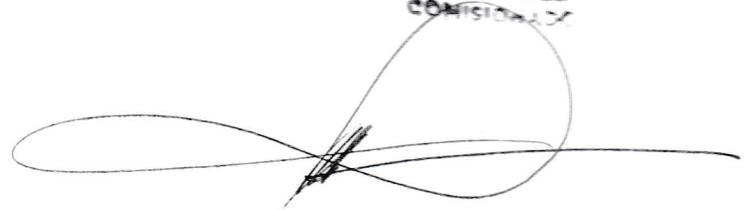
POR "LA COMISIÓN "

  
 DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA  
 SECRETARIO DE DOCENCIA

  
 LIC. EN D. EDUARDO VALIENTE FERNÁNDEZ  
 COMISIONADO



  
 MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA  
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA  
 Y A DISTANCIA

  
 MTRO. LUIS ARIAS GONZÁLEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
 Y READAPTACIÓN SOCIAL

OFICINA DEL COMISIONADO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 10/10 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.....

